-e 2011 - PS6

UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. CENTRAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
24 AGO 2016
EXENTO

CREA EL GRADO DE MAGÍSTER EN ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.

DECRETO EXENTO N° 0026181 DE 28 DE JULIO DE 2016

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; en el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con fecha 25 de enero de 2013; el Acuerdo N°56 del Consejo Universitario adoptado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de diciembre de 2015, el Acuerdo N°002 del Senado Universitario, adoptado en Sesión Plenaria N°383 efectuada el 14 de enero de 2016 y lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°255, de 27 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2013, acordó la creación del Magíster en Arquitectura, y la aprobación de un Reglamento y Plan de Formación para dicho programa.

2.- Que el Consejo Universitario, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2015, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°383, efectuada el 14 de enero de 2016.

3.- Que, según lo establecido en el artículo 19 literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Créase el grado académico de Magíster en Arquitectura, que será impartido por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.

2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Arquitectura:

UNIVERSIDAD DE CHILE

A. REGLAMENTO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales por las que se regirá el Programa de Magíster en Arquitectura, administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

El Programa de Magíster en Arquitectura se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Artículo 3°

El (la) Decano(a) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile resolverá sobre los aspectos no contemplados en la normativa Universitaria.

TÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 4°

El Programa de Magíster en Arquitectura tiene como objetivo principal, la formación de arquitectos y otros profesionales afines a la disciplina en el conocimiento avanzado de la arquitectura, con un énfasis en la innovación y experimentación en las múltiples áreas relacionadas con ella. Asimismo, el Programa busca insertar su actividad académica tanto en el marco nacional como internacional, a través de la formación, adscripción y promoción de redes universitarias, profesionales e institucionales (academia, centros de Investigación y Desarrollo, industria, oficinas de arquitectura, Gobierno y ONG's).

Artículo 5°

Los objetivos específicos consideran:

a) Capacitar para el trabajo interdisciplinario desde la arquitectura, abordando la generación de proyectos e investigaciones desde una visión experimental que considere la diversidad inherente de la disciplina y su inserción en un mundo complejo.

b) Otorgar a los(as) estudiantes las competencias necesarias para que planteen proyectos experimentales de diseño e investigación en arquitectura y sus áreas afines, a través del desarrollo de pensamiento crítico y con énfasis en contenidos, aplicaciones y metodologías innovadoras.

c) Fomentar las habilidades interpersonales y de equipo, así como la puesta en

práctica de metodologías que favorezcan el trabajo colaborativo.

El perfil de egreso del Programa de Magíster en Arquitectura corresponde a graduados (as) capaces de entender la arquitectura como una práctica cultural, técnica y social compleja, competentes en el manejo de recursos metodológicos y de conocimiento que les permitan generar proyectos innovadores que operan como herramientas de transformación en la sociedad.

TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6°

La administración académica del Programa será responsabilidad de un Comité Académico que, para efectos formales, se relaciona con la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 7°

El Comité Académico estará constituido por tres profesores miembros del Claustro Académico del Programa, los cuales serán designados por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a proposición del Claustro del Programa y con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado. Permanecerán dos años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente por otros períodos.

Por común acuerdo, uno de los integrantes ejercerá la función de Coordinador (a) Académico (a) del Programa por un período de dos años, ello de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 8°

Corresponde al Comité Académico:

a) Seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al Programa.
b) Aprobar los planes de estudio de los(as) postulantes.
c) Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados.
d) Definir periódicamente a los(as) encargados(as) de las asignaturas obligatorias del Programa.
e) Publicar e informar periódicamente al (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado la lista de cursos mínimos y electivos disponibles en el Programa.
f) Nombrar a los(as) respectivos(as) profesores(as) tutores(as).
g) Aprobar los Proyectos de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) que se presenten al terminar el curso Laboratorio de Arquitectura II, de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora.
h) Aprobar al (la) Profesor(a) Guía de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis propuesto(a) por cada estudiante.
i) Proponer al (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado los(as) integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis o AFE, la Tesis o AFE y el Examen de Grado.
j) Proponer al (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado las homologaciones o equivalencias de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el (la) estudiante.
k) Tomar conocimiento en forma semestral acerca del rendimiento académico de cada

UNIVERSIDAD DE CHILE SECRETARIA GENERAL

estudiante y proponer al Director de la Escuela de Postgrado respecto a la eliminación de aquéllos(as) que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.

l) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los(as) estudiantes respecto a lo dispuesto en la letra anterior.
m) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y no estén consideradas en este Reglamento.
n) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda.
o) Cautelar que la investigación que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

Artículo 9°

Corresponde al (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado:

a) Aprobar la selección de estudiantes sugerida por el Comité Académico del Programa.
b) Aprobar la lista de cursos mínimos y electivos propuesta por el Comité Académico del Programa.
c) Aprobar los(as) integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Tesis o AFE, la Tesis o AFE y proponer al (la) Decano(a) los integrantes de la Comisión Evaluadora del Examen de Grado propuestos por el Comité Académico del Programa.
d) Aprobar las homologaciones o equivalencias de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el (la) estudiante.

TÍTULO IV
DE LA POSTULACIÓN E INGRESO

Artículo 10°

Podrán postular al Programa de Magíster en Arquitectura quienes estén en posesión del Grado Académico de Licenciado(a) en Programas de Licenciatura que digan relación con el área de estudio. Asimismo, podrán postular quienes posean un Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente o superior a la del Grado de Licenciado en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico del Programa de Magíster en Arquitectura.

Artículo 11°

La selección de los(as) postulantes estará a cargo del Comité Académico, conforme con los antecedentes curriculares: estudios, títulos o grados y experiencia profesional o aportes a la disciplina, además de la ponderación de la entrevista personal y del expediente de postulación que se detallará en el Formulario de Postulación.

Artículo 12°

Los(as) postulantes al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa, según lo establece el Artículo 20 del Reglamento

General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor (D.U. N° 0028011).

TÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 13°

El trabajo académico requerido para dar cumplimiento al Programa está expresado en créditos. Cada crédito equivale a 24 horas de dedicación de docencia directa y personal extra–aula.

Artículo 14°

El total de créditos del Plan de Estudios es de 90. De éstos, 15 corresponden a la primera etapa del Laboratorio de Arquitectura, 15 corresponden a los Cursos obligatorios y optativos, 12 a los Seminarios y 48 a la secuencia de desarrollo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 15°

El Programa de Magíster en Arquitectura es de carácter presencial y considera una dedicación parcial.

Artículo 16°

El Programa tiene una duración de 4 (cuatro) semestres académicos. La permanencia mínima será de 2 (dos) semestres y la máxima de 6 (seis) semestres, incluido el desarrollo completo de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 17°

Aquellos(as) estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima en el Programa perderán su calidad de tales. Dichos(as) estudiantes podrán ser readmitidos(as) en el Programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

TÍTULO VI
DEL PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 18°

El Programa de Magíster en Arquitectura se estructura en torno al Laboratorio de Arquitectura. Este último está diseñado como una instancia de discusión, investigación y creación en torno a problemas contemporáneos de arquitectura, donde se plantean y desarrollan las propuestas individuales y colectivas.

Al interior del laboratorio pueden tener lugar tanto proyectos de investigación teórica o histórica como proyectos de diseño avanzado e, incluso, iniciativas de investigación

aplicada o exploración tecnológica. Complementariamente, el Laboratorio de Arquitectura se comprende como una instancia de progresión de la Tesis o AFE del (de la) estudiante del programa desde el primer año.

Este proceso se inicia durante el Primer Semestre en el Laboratorio I, a través de un trabajo introductorio y colectivo dirigido por un equipo de tutores(as), con énfasis en la formación metodológica y definición de un problema de investigación. En el Segundo Semestre (Laboratorio II), los(as) estudiantes trabajarán sobre sus proyectos individualmente en coordinación con el equipo de tutores, debiendo arribar como resultado final a la presentación de un Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el que debe ser aprobado por el Comité Académico del Programa de Magíster a sugerencia de una Comisión Evaluadora. El Tercer Semestre corresponde a la etapa del Laboratorio III, conducida por un(a) Profesor(a) Guía, donde cada estudiante desarrollará la fase inicial de su trabajo de Tesis o AFE, avances que serán expuestos y discutidos públicamente.

Artículo 19°

El Plan de Formación del Magíster en Arquitectura considera la realización de Cursos. Los Cursos corresponden a espacios formativos centrados en las clases lectivas, trabajo especializado y lecturas obligatorias. En total, cada estudiante deberá llevar a cabo cuatro Cursos, de los cuales tres son optativos. El curso Pensamiento Contemporáneo en Arquitectura y Ciudad, dictado durante el Primer Semestre, será obligatorio para todos los(as) estudiantes.

Artículo 20°

El Plan de Formación del Magíster en Arquitectura considera la realización de Seminarios. En los Seminarios, los(as) estudiantes se insertarán en la práctica de la investigación en arquitectura. Los(as) estudiantes deberán cursar dos Seminarios electivos a lo largo del Programa de Magister.

Artículo 21°

La asistencia será obligatoria y su porcentaje mínimo será determinado en los programas de las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios del Programa e informado a los (las) estudiantes al inicio de cada una de ellas. El incumplimiento de esta disposición será causa de reprobación de la actividad curricular correspondiente.

Las inasistencias, debidamente justificadas, serán analizadas por el Comité Académico, representado por el Coordinador(a).

Artículo 22°

La escala de notas es de 1.0 a 7.0 y la nota mínima de aprobación es 4.0.

TÍTULO VII
DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS

Artículo 23°

Para optar a la fase de desarrollo final de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, el (la) estudiante deberá haber completado todas las actividades curriculares correspondientes a los dos primeros semestres del Programa (Cursos obligatorios y optativos, Seminarios y Laboratorio de Arquitectura I y II) y haber aprobado la presentación del Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 24°

La Tesis deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento arquitectónico. La Actividad Formativa Equivalente a Tesis consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento arquitectónico que buscará resolver un problema complejo con originalidad, a través de un proyecto de arquitectura, una realización audiovisual, una exposición u otra modalidad aprobada por el Comité Académico.

Artículo 25°

Tanto el trabajo de Tesis como la Actividad Formativa Equivalente a ella culminarán con un documento escrito individual.

Artículo 26°

Para la ejecución de la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, el (la) estudiante contará con un(a) Profesor(a) Guía miembro del Claustro Académico, nombrado(a) por el Comité del Programa considerando la proposición del estudiante y la línea de investigación del (la) académico(a).

Artículo 27°

El Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis será aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora, luego de la presentación de un Proyecto y un Informe de avance al finalizar el Laboratorio de Arquitectura II.

La Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis estará conformada por tres profesores, propuestos por el Comité Académico y nombrados por el (la) Director(a) de Escuela de Postgrado. En caso de no poder asistir el (la) Decano(a), será este(a) último(a) quien designe a su representante.

Artículo 28°

El trabajo que demande la realización de la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis deberá completarse en un plazo máximo de tres semestres a contar de la fecha de aprobación del Proyecto de Tesis o AFE. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá prorrogar dichos plazos por un semestre, siempre que con ello el (la) estudiante no supere los tres años de permanencia en el Programa. Aquellos(as) estudiantes que no hayan completado su Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis luego de este período, perderán su calidad de tales.

TÍTULO VIII
DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 29°

Para optar al Examen de Grado el (la) estudiante deberá haber aprobado todas las actividades curriculares correspondientes al Programa (Cursos obligatorios y optativos, Seminarios, Laboratorio de Arquitectura I, II, III y Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis).

Artículo 30°

El Comité Académico propondrá al (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado una Comisión Evaluadora de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, formada por dos académicos(as) del Programa, uno(a) de los(as) cuales será el (la) Profesor(a) Guía de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 31°

La Comisión Evaluadora deberá calificar el documento de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Esta Comisión podrá rechazarlo, para lo cual se dará al (la) estudiante un semestre de plazo para entregar un nuevo documento a la misma Comisión, sugerir cambios a dicho documento que deben ser considerados por el (la) estudiante para corregir la Tesis o AFE en un plazo que propondrá la Comisión –el que no deberá superar los tres meses– o aprobar la Tesis o AFE en el estado en que se entrega.

Una vez aprobada, la Comisión Evaluadora entregará una calificación del Informe Final de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, que corresponderá al promedio de las calificaciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora. Esta calificación será conocida por el (la) estudiante antes del Examen de Grado.

Artículo 32°

El Examen de Grado será público y versará sobre la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora, que para la ocasión estará integrada, además, por un(a) profesor(a) externo(a) de reconocida experiencia en el tema.

La calificación final del Examen de Grado corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora. El Examen será presidido por el (la) Decano(a) o su representante, quien no integra la Comisión Evaluadora.

Artículo 33°

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al (la) estudiante al finalizar éste, registrándose tal decisión en un Acta. En caso de reprobación, el (la) estudiante tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que fije el Comité Académico del Programa.

TÍTULO IX
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 34°

La obtención del Grado de Magíster en Arquitectura requiere aprobar todas las actividades curriculares del Plan de Formación, incluida una Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis. En ambos casos, se requiere aprobar el Examen de Grado.

Artículo 35°

La nota final del Grado de Magíster en Arquitectura se calculará de la siguiente forma.

- Nota promedio de las calificaciones de los Cursos: 10%
- Nota promedio de las calificaciones de los Seminarios: 10%
- Laboratorio de Arquitectura I: 10%
- Laboratorio de Arquitectura II: 10%
- Laboratorio de Arquitectura III: 10%
- Calificación del Informe Final (Tesis o AFE): 30%
- Calificación del Examen de Grado: 20%

Artículo 36°

Aprobadas las actividades curriculares del Plan de Estudios y el Examen de Grado, la Universidad de Chile otorgará un Certificado y un Diploma correspondiente al Grado de Magíster en Arquitectura, donde se señalará la calificación final del Grado, que será extendido por el Rector de la Universidad y registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

La calificación se expresará hasta con un decimal en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ellos las notas que se indican a continuación.

CALIFICACION	NOTAS
Aprobado	4.0 - 4.9
Aprobado con distinción	5.0 - 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 - 7.0

TÍTULO X
DE LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 37°

Se considerarán como causales de eliminación del Programa de Magíster en Arquitectura las siguientes:

a) Exceder el plazo máximo de permanencia en el Programa, según lo estipulado en los artículos 16° y 17° del presente Reglamento.
b) Cometer plagio u otra infracción grave a la ética académica, cuando precedidas de una investigación sumaria, de acuerdo a las disposiciones del D.U. N°008307 de 1993 sobre Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, tengan como sanción la expulsión del estudiante mediante resolución fundada y ejecutoriada.
c) No completar la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis en el período de 3 meses o dentro de la prórroga que haya otorgado el Comité Académico, según lo

UNIVERSIDAD DE CHILE SECRETARÍA GENERAL

indica el artículo 28° de este Reglamento.

d) No entregar el documento final de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, luego del rechazo de la Comisión Evaluadora y transcurrido el plazo otorgado, o por no haber incorporado los cambios señalados por la Comisión en el tiempo máximo de tres meses; lo anterior según lo establecido en el artículo 31° del presente Reglamento.
e) La reprobación del Examen de Grado en una segunda oportunidad, como lo establece el artículo 33° de esta normativa.
f) La reprobación de dos asignaturas del Plan de Formación del Programa, o de la misma asignatura por segunda vez.

g) De encontrarse un(a) estudiante en alguna de las situaciones descritas, su caso se someterá a consideración del Consejo de Escuela de Postgrado previo informe del Comité Académico del Programa de Magíster en Arquitectura. Si cuenta con una acogida favorable por parte de estas instancias, será el (la) Decano(a) quien resolverá, determinación que quedará consignada en la resolución correspondiente.

Artículo 38°

El (la) estudiante podrá solicitar fundadamente al (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico del Programa de Magíster en Arquitectura. Si cuenta con una acogida favorable por parte de estas instancias, será el (la) Decano(a) quien resolverá, determinación que quedará consignada en la resolución correspondiente.

El (la) estudiante del Programa de Magíster en Arquitectura que abandone sus estudios por un período académico, perderá tal calidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 39°

Las normas del presente Reglamento y Plan de Estudios entrarán en vigencia a partir del año 2016.

UNIVERSIDAD DE CHILE

B. PLAN DE FORMACIÓN

Primer Semestre (24 créditos)
- Laboratorio de Arquitectura I – metodología y definición de problema de tesis o AFE (15 créditos)
- Pensamiento contemporáneo en arquitectura y ciudad (6 créditos)
- Curso electivo (3 créditos)

Segundo Semestre (24 créditos)
- Laboratorio de Arquitectura II – proyecto de tesis o AFE (15 créditos)
- Seminario electivo (6 créditos)
- Curso electivo (3 créditos)

Tercer Semestre (24 créditos)
- Laboratorio de Arquitectura III – desarrollo inicial de tesis o AFE (15 créditos)
- Seminario electivo (6 créditos)
- Curso electivo (3 créditos)

Cuarto Semestre (18 créditos)
- Desarrollo de Tesis o AFE para optar al Grado de Magíster en Arquitectura (18 créditos)

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Firmado, Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
VICERRECTORIAS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM